

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'

1997 / 2019 – Más de 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)

[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)

martes, 28 de mayo de 2019

**COMUNICADO: Condena al Ministerio de Defensa por un retraso diagnóstico injustificado que costó la vida a una paciente como consecuencia de un shock hemorrágico.**

La Sección 5ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', mediante la cual se condena al **Ministerio de Defensa** al pago de una indemnización de **40.000 Euros**, por mala praxis en la asistencia prestada a Doña M.J.C.

Con fecha 19 de enero de 2016, Doña M.J.C. ingresó en el Servicio de **Urgencias del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla (Madrid)** por presentar dificultades respiratorias. La paciente estaba siendo tratada con un anticoagulante. A los 3 días de permanecer ingresada, los facultativos comunicaron que habían localizado tres trombos muy pequeños en el pulmón, pautándose heparina. A partir de ese momento comenzaron a administrar a la paciente dos inyecciones de heparina de bajo peso molecular al día. Con fecha 25 de enero la paciente comenzó a sufrir un abundante sangrado por una herida en el lado derecho del abdomen. En la mañana del 27 de enero de 2016, Doña M.J.C. presentó un hematoma en el vientre coincidente con la zona de punción de heparina junto con un cuadro de dolor abdominal. **Se solicitó una ecografía abdominal urgente pero nunca se llevó a cabo.** Transcurridas escasas horas, la paciente comenzó a sufrir intenso dolor abdominal, mareos y pérdida de conocimiento, solicitándose una ecografía abdominal que tampoco se practicó. Ante los síntomas y el tratamiento con anticoagulantes era obvio que la paciente estaba sufriendo una hemorragia interna frente a la que el equipo médico se mostró pasivo. En la mañana del

día 28 de enero el estado de la paciente era de extrema gravedad. Sin embargo, el equipo médico siguió sin llevar a cabo la ecografía abdominal solicitada. En la mañana del día 28 de enero acudieron dos facultativos que se percataron de la gravedad del cuadro y solicitaron la realización de un TAC abdominal urgente que detectó la presencia de un hematoma del músculo recto con sangrado activo. Dado el empeoramiento clínico se acordó el traslado a la UCI donde se suspendió la administración de anticoagulante. A las 2:00 am del día 29 de enero de 2016, los facultativos avisaron a las hijas que debían operarla de manera urgente debido a la hemorragia interna. **A pesar de los esfuerzos de UCI y cirugía fue imposible detener el sangrado activo y la paciente falleció, a los 83 años de edad, por un shock hemorrágico.**

La causa del fallecimiento fue un “*Shock hemorrágico por hematoma del músculo recto anterior con sangrado activo y hematoma del músculo psoas iliaco derecho*”.

La Sentencia, concluye que: “*Sorprende que un hematoma apreciado por la mañana del día 27 y que al día siguiente ha aumentado hasta los 3 centímetros, no fuese advertido en las dos exploraciones de la noche del día 27 al 28. En definitiva, el inadecuado manejo clínico en la noche del día 27 de enero, dio lugar a un retraso injustificado del diagnóstico médico y, por ende, del tratamiento correspondiente. Atendidas las referidas circunstancias, esta Sección estima que la indemnización procedente, debidamente actualizada (sin que proceda por ello su incremento con los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa, como se postula en la demanda), debe quedar determinada en la cantidad de 40.000 euros*”.

La defensa del caso ha sido dirigida por los Servicios Jurídicos de la Asociación ‘**El Defensor del Paciente**’.

DEFENSOR del PACIENTE